

DICTAMEN DE LA COMISION DE CUENTAS

ASISTENTES:

PRESIDENTE .- D. JESUS BERGANZA GONZALEZ (EAJ-PNV)

D^a BLANCA ARRUE IBAÑEZ (EAJ-PNV)

D. SEVERO CORCUERA ORTIZ DE GUINEA(EAJ-PNV)

D. JOSÉ MARIA HERNANDEZ ORUE (EAJ-PNV)

D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA (EH-BILDU)

D. DIEGO FERNANDO GALLO CALERO (PP)

D^a MARGARITA HIERRO GÓMEZ (AVRA)

SECRETARIO .- LUISA ALTONAGA GOIRIENA

La Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava, determina en su artículo 63 que la Cuenta General municipal correspondiente al ejercicio económico 2015, formada por el Sr. Presidente de la Corporación será sometida a informe de esta Comisión.

En consecuencia, vista la mencionada Cuenta General, se procede a emitir el siguiente informe:

1º.- Contiene la Cuenta General del ejercicio 2015 objeto de examen los documentos contemplados en la Instrucción de Contabilidad aprobada por el Decreto Foral 75/2004 de 30 de Diciembre.

2º.- La mencionada Cuenta General ha sido confeccionada de acuerdo con la repetida Norma Foral 3/2004 y demás disposiciones aplicables.

3º.- El procedimiento de aprobación de la Cuenta General queda expuesto en el artículo 63 de la Norma Foral 3/2004, y consiste en:

3.1. Exposición al público de la Cuenta General y del presente Informe durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de que éstas se presenten, se reunirá esta Comisión para su examen y para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe.

3.2. Acompañada de los informes de esta Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.



3.3. Una vez aprobada la Cuenta General, quedará a disposición del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en los términos que establece su normativa específica.

4.- Asimismo, la Cuenta General contiene todos los datos de altas, bajas y movimientos del Patrimonio municipal, de forma que también se puede proceder a la rectificación del Inventario a la que hace referencia el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Informados por secretaría-intervención de que la Cuenta general estará integrada por las cuentas anuales de la Entidad principal (ayuntamiento de Erriberoitía/Ribera Alta) y de sus entidades dependientes, en este caso las de Ortuna Sociedad Urbanística S.A.

Los artículos 208, 209, 210 y 211 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Instrucciones de Contabilidad Local, establecen cuál debe ser la información y cómo se debe elaborar.

Concretamente, el contenido de la Cuenta general está formado por un conjunto de documentos y estará integrada por:

- Las cuentas anuales de la propia entidad.
- Las cuentas anuales de cada uno de los organismos autónomos dependientes de la Entidad local.
- Las cuentas anuales de cada una de las entidades públicas empresariales.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles que pertenezcan al 100% a la Entidad local.

Por el Sr. Presidente, se informa a los asistentes, que en estos momentos la Sociedad Pública Ortuna S.A., se encuentra en fase de disolución, y que a los efectos de continuar con la citada fase de liquidación de dicha Sociedad, se ha procedido a solicitar un presupuesto de todas las actuaciones pendientes hasta la liquidación y extinción de la sociedad.

El liquidador único de la sociedad es Jesus Berganza presidente de la misma, quién deberá presentar y redactar un acuerdo de liquidación para que sea aprobado en Junta.

El citado acuerdo tiene que tener un contenido económico, jurídico y patrimonial, que precisan de una empresa exterior especializada, para posteriormente ser aprobada por el pleno.



La Sra. Concejala Margarita Hierro Gómez, manifiesta que está en contra de la forma en que se ha realizado la convocatoria, ya que, las Comisiones de Cuentas son a puerta cerrada, y considera que una comisión no es competente para estudiar las cuentas porque son competencia del pleno.

Tiene muchas dudas sobre los gastos realizados y hay algunas cosas que no le cuadran. Además el ayuntamiento no tiene comisión de cuentas, es el pleno del ayuntamiento quien tiene la competencia de aprobarlas, si procede.

Considera también que las cuentas son públicas y todos los vecinos tienen derecho a saber y opinar en que se gasta el dinero el ayuntamiento.

Por la secretaria se informa, que en sesión de pleno celebrada el día 10 de julio de 2015, se aprobó la creación y la composición de las Comisiones Informativas, entre las que se encontraba la Comisión Especial de Cuentas, con el voto favorable de 6 de los 7 concejales que componen la corporación municipal.

En dicha sesión se informó que dicha Comisión Especial de Cuentas a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril es obligatoria, ya que, las restantes Comisiones Informativas no tienen carácter obligatoria.

Por todo lo que antecede, y realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor y 1 en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo EAJ-PNV, 1 del grupo EH-BILDU, 1 del grupo PP; EN CONTRA : 1 del grupo AVRA, por mayoría absoluta de los concejales asistentes, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, por la Comisión Especial de Cuentas, se ACORDÓ:

- proponer la aprobación del expediente de Cuenta General municipal correspondiente al ejercicio económico 2015, por Pleno del Ayuntamiento de Erriberaoitia/Ribera Alta.

En Pobes, a 1 de julio de 2016

